

Compado una pora en Cui Caso no se debe haver
responsable, como asi lo padece, porque Suficien
de la Ciudad de Sevilla para Sur de los
Oficeros Forasteros y Nacidos mas a fin de que se desir
van mandos de lo ponga en libertad para atender
ala Obligacion y Compensacion del Cauda de Hombres por
lo que se puede resultar. En Cui Final
de la Ciudad con Concurrencia de los Cavalleros Diputados
y Ciudadanos Personeros de N. S. M. de las Reales Audiencias que los ca
vallen de las deudoras de presente mes, y de los Diputados
y en el primer Ciudadano que se celebre la
mes de Noviembre en el supuesto con todo lo demas que
tenga precedencia o concurrencia con lo particular
en que en lo memorial se enuncia.

Conf. de la Ciudad

Que en un Ayuntamiento de oficio pasado a esta
Ciudad por S. M. Thomas de Praxinos y Martin
en que se dio una confirmacion para por lo contado
relativa al cobro que resulte de los Praxinos
y Praxinos, cubiertas las obligaciones y Arque de esta
Ciudad. En Cui Final se acuerda que mediante
de los Documentos se pida a instancia del Cavallero
Comisario de la Correspondencia para remitirlo al
Ayuntamiento de esta Ciudad en la Calle de Santa
Catalina para que se de a los Cavalleros Comisarios
de presente mes de Noviembre de la Audiencia
y C. de Sevilla para lo que convenga.

Agradose

Que en este Ayuntamiento en memorial presentado
por Fernando Ruiz, Juan Ruiz y demas a quienes
deben de la Ciudad en que dicen estar sus hijos
Diciendome la satisfaccion que envidosamente
deben de la Real Audiencia de Magallon y
de la Plaza de Madrid con tolerancia de ella, o de
S. M. de Sevilla con una papeleta

